

última línea es propiedad compartida de infraestructuras de Alta Tensión, INALTA (66,6%) y Red Eléctrica de España, S.A. (33,3%) mientras que la primera es propiedad completa de INALTA.

Ambas líneas se encuentran afectadas por dicho PAU en el término municipal de Getafe (Madrid).

Términos municipales afectados: Leganés y Getafe, ambos de la provincia de Madrid.

Expropiaciones no ha lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que por cualesquiera interesados, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado en horario de 9:00 a 14:00 horas, el proyecto de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes, 65, 6.º, 28010 Madrid y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Madrid, 15 de junio de 2004.—El Director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.—32.635.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Consejería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras «Ampliación y acondicionamiento de márgenes del embalse de Pontillón de Castro, Pontevedra».

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2 la competencia de la comunidad gallega en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Con fecha 4 de mayo de 2004, la Consejería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado aprobó el proyecto de construcción de ampliación y acondicionamiento de márgenes del embalse de Pontillón de Castro, Pontevedra.

Con fecha de 5 de mayo de 2004 la Xunta de Galicia procedió a declarar la utilidad pública y urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 94/2004, publicado en el D.O.G. número 93, de fecha de 14 de mayo de 2004.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, esta Consejería ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pontevedra, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Día: 2 de julio de 2004 de 10:00 a 13:30 horas.

Lugar: Casa del Pueblo de Berducido (Pontevedra).

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente estarán expuestos en el Ayuntamiento de Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titu-

laridad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notarios.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante esta Consejería, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A Coruña, a 28 de mayo de 2004.—La Consejera de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado, Pilar Rojo Noguera.—32.631.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se acuerda la necesidad de ocupación de bienes relacionados con la solicitud de ocupación temporal de bienes y derechos afectados por las concesiones de explotación minera del recurso de la Sección C), glauberita, agrupadas en el denominado Grupo Minero «Fátima» n.º 2709, situados en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid).

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de 22 de octubre de 1980, se dictó resolución por esta Dirección General por la que se otorgaba a la empresa Sulquisa, S.A., la concesión de explotación de recursos mineros de la Sección C), glauberita, denominada «Fátima» n.º 2709-011, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, situada en el término municipal de Colmenar de Oreja, por un período de treinta años.

Segundo.—Con fecha de 17 de noviembre de 1980, se dictó resolución por esta Dirección General por la que se otorgaba a la empresa Sulquisa, S.A., la concesión de explotación de recursos mineros de la Sección C), glauberita, denominada «Fátima» fracción 2.ª, n.º 2709-012, sobre una superficie de veintinueve cuadrículas mineras, situada en el término municipal de Colmenar de Oreja, por un período de treinta años.

Tercero.—Igualmente, con fecha de 17 de noviembre de 1980, se dictó resolución por esta Dirección General por la que se otorgaba a la empresa Sulquisa, S.A., la concesión de explotación de recursos mineros de la Sección C), glauberita, denominada «Jarama», n.º 2655-111, sobre una superficie de treinta cuadrículas mineras, situada en el término municipal de Colmenar de Oreja, por un período de treinta años.

Cuarto.—Con fecha de 19 de julio de 2000, se dictó resolución por esta Dirección General por la que se agrupaban las concesiones «Fátima» n.º 2709-011, «Fátima Fracción 2.ª» n.º 2709-012, y «Jarama» n.º 2655-111 (concesiones que afectan a las parcelas objeto de este procedimiento de ocupación temporal), junto con otras, en torno al denominado Grupo Minero «Fátima» n.º 2709.

Quinto.—Con fecha de 1 de agosto de 2002, D. Joaquín Zubillaga Cue, en nombre y representación de la compañía mercantil S.A. Sulquisa, presenta escrito de solicitud de ocupación temporal o alternativamente de expropiación forzosa, con amparo en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo, así como en la Ley de Minas y Reglamento que la complementa, sobre

la base de las titularidades mineras que ostenta su representada.

Sexto.—Mediante escritos del solicitante de fechas 8 de agosto de 2002, y 7 y 20 de marzo de 2003, y a través de las gestiones realizadas por esta Dirección General, ante diferentes Organismos y Administraciones Públicas, se complementa la documentación correspondiente a la solicitud de ocupación.

Séptimo.—Mediante escrito con fecha de entrada en Correos de 6 de septiembre de 2003, D. Luis Bautista Moreno, en nombre y representación de la Junta de Parceleros del Real Cortijo de San Isidro, presenta la lista de personas que forman esta comunidad de bienes y de las cuales algunas de ellas aparecen como propietarias de la finca 21.341, conforme a la documentación presentada por el beneficiario de la ocupación, que a su vez agrupa entre otras, las once parcelas objeto de este expediente. En el escrito de 6 de septiembre, D. Luis Bautista Moreno solicita que se le tenga por personado en el expediente y que se acuerde darle traslado de la documentación obrante en el mismo, tomando finalmente vista de éste, el 19 de noviembre de 2003.

Octavo.—El 28 de enero de 2004, se dicta Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se abre el periodo de información pública conforme al artículo 127 del Reglamento de Expropiación Forzosa. Esta Resolución se notifica a la Junta de Parceleros del Real Cortijo de San Isidro y a D. Luis Bautista Moreno como representante de ésta, a Sulquisa, S.A., entidad beneficiaria, así como a los órganos competentes de la Administración del Estado gestores de su patrimonio, al constar como titular catastral de las parcelas el antiguo IRYDA (Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario), a pesar de que éstas fueron adquiridas por los colonos como así se deduce de la documentación obrante en el Registro de la Propiedad, y de la presentada por la entidad beneficiaria.

Noveno.—Sin embargo, antes de realizar las correspondientes publicaciones y restantes notificaciones, se aprecian por esta Dirección General errores en la Resolución de 28 de enero de 2004, por lo que en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, se procede a dictar una nueva, el 18 de febrero de 2004. Conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se realizan las correspondientes publicaciones y se abre el periodo de información pública por un plazo de quince días para la presentación de alegaciones a partir de la última publicación.

Décimo.—Con fecha de 13 de febrero se recibe escrito de D. Luis Bautista Moreno, solicitando ampliación de plazo para la presentación de alegaciones a la Resolución de 28 de enero de 2004, comunicándosele el inmediato dictado de la Resolución correctora de la anterior, como así tuvo lugar con la Resolución de 18 de febrero, y teniendo por tanto un plazo de quince días a partir de la última publicación.

Undécimo.—Alegaciones en el trámite de información pública.

Con fecha de Correos de 12 de marzo de 2004, se recibe escrito de alegaciones de D. Luis Bautista Moreno en nombre y representación de la Junta de Parceleros del Real Cortijo de San Isidro.

Con fecha de Registro de entrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 12 de marzo de 2004, se recibe escrito de alegaciones de D.ª María del Pilar Carrero Ayuso, en nombre y representación de D. Alfonso Villa Carrero, uno de los propietarios de la finca 21.341, conforme a la documentación expedida por el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Aranjuez.

Con fecha de Registro de entrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 8 de marzo de 2004 se recibe escrito de la Subdirección General de Administración Económica y Patrimonial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, determinando que el titular catastral de las parcelas objeto de este expediente, ya no es Organismo Autónomo de ese Ministerio, sino que actualmente es